



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0316-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO

El Expediente N° 000036-8301-26-1, del 13.Feb, que presenta el Dr. Soc. Elar Nilton Torres Quiroz-Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 001-SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA-US-DBU-UNP-2026 del 06.Feb.2026, el Oficio N° 027-2026-UNP-DBU, del 13.Feb.2026, el Oficio N° 1137-VR.ACAD.-UNP-2026 del 20.May. 2026; Oficio N° 1479-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, el Informe N° 1050-2026-OPYPTO-UNP de fecha 25 de mayo de 2026; y el Informe N° 665-2026-OCAJ-UNP de fecha 26 de mayo de 2026, Oficio N° 2456-R-2026-UNP del 27.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 001-SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA-US-DBU-UNP-2026, del 06.Feb.2026, la Coordinadora del Servicio de Psicopedagogía, Ps. María Tume Maco, remite al Director de Bienestar Universitario el "Protocolo de Atención del Servicio de Psicopedagogía", elaborado por el equipo de psicólogas, con la finalidad de estructurar los lineamientos institucionales que aseguren una atención oportuna, ética y eficaz, promoviendo la salud mental y el éxito académico de la comunidad estudiantil universitaria;

Que, mediante Oficio N° 027-2026-UNP-DBU, deñ 13.Feb.2026, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Mgtr. Soc. Elar Nilton Torres Quiroz, eleva la citada propuesta al señor Vicerrector Académico para su correspondiente evaluación, trámite y validación formal;

Que, mediante Oficio N° 1137-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova Vicerrector Académico, informa al señor Rector de la institución que la Comisión Académica, en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2026, acordó por unanimidad: "APROBAR LA PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA", elevando lo actuado para la determinación final por parte del Pleno del Consejo Universitario;

Que, a través del Proveído S/N, la Secretaría General, eleva el citado expediente para el informe legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1479-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, señala que considerando la naturaleza de la propuesta y a



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0316-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

efectos de contar con los elementos técnicos necesarios para la evaluación del expediente y la posterior emisión del informe legal correspondiente por parte de esta Oficina, solicita a la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, se sirva emitir informe técnico previo, pronunciándose sobre los aspectos de su competencia respecto de la viabilidad y demás consideraciones técnicas que correspondan a la propuesta antes señalada;

Que, mediante Informe N° 1050-2026-OPYPTO-UNP, del 25.May.2026, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, Lic. Nury O. Alzamora Castillo, y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dr. Ernesto Quezada Poicón, emiten **OPINIÓN FAVORABLE**, señalando que *el Protocolo de Atención del Servicio de Psicopedagogía constituye un instrumento técnico necesario para ordenar y fortalecer la atención psicopedagógica dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura. Su aprobación resulta pertinente al guardar estricta concordancia con las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Unidad de Salud, conforme al ROF institucional vigente;*

Que, mediante Informe N° 665-2026-OCAJ-UNP de fecha 26 de mayo de 2026, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a través de la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, emite opinión legal sobre la aprobación de propuesta de Protocolo de Atención del Servicio de Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario, señalando de forma textual lo siguiente: "(...)"

2.5. Que la propuesta de "PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGIA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, señala en su numeral 3.1 del Art III, sobre al Objeto que, es objetivo general de la propuesta el establecer los lineamientos y procedimientos para la intervención psicopedagógica de los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de promover la salud mental y al éxito académico de la comunidad estudiantil, garantizando un servido de calidad.

2.6. Asimismo, en el numeral c), sobre el procedimiento en casos especiales de hostigamiento sexual o violencia, enmarcado en el ítem X de las Cláusulas Especiales del PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGIA, se estipula que dichos casos serán tratados bajo estricta confidencialidad, activando el Protocolo contra el Hostigamiento Sexual vigente en la Universidad, siendo que la denuncia será canalizada hacia la Comisión de Intervención contra el Hostigamiento Sexual o el área legal correspondiente. Ante ello, es pertinente que se precise que la actuación en casos de hostigamiento sexual debe sujetarse conforme al "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", el cual ya fue aprobado, en el presente Año Fiscal, por el Consejo Universitario.

2.7. En este sentido, teniendo en cuenta de que la propuesta de Protocolo que nos ocupa se inserta en los fines de la UNP, más aún cuando el Sr. Vicerrector Académico ha hecho de conocimiento lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 20/05/2026, donde se acuerda la aprobación de dicha propuesta. En consecuencia, esta Oficina Central también opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta del "PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGIA", siempre y cuando en dicha propuesta se precise lo señalado en el párrafo precedente.

(...)

RECOMENDACIONES:

- Se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la propuesta de PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGIA, siempre y cuando en dicha propuesta se observe lo señalado en el ítem 2.6 del presente informe.
- Luego de lo cual, se **REMITA** lo actuado a Sesión de Consejo Universitario, a efectos de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones legales conferidas por ley y se emita el documento resolutivo respectivo.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0316-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria**: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°**. - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 —, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, a través del Oficio N° 2456 -R-2026-UNP del 27.May.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el numeral 174.2 del Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura confiere al Consejo Universitario la atribución de: "Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0316-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario** en **Sesión Ordinaria N°04 del 27 de mayo del 2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

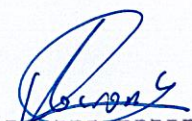
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DBU, OCAJ, OPYPTO, ARCHIVO.
04 copias/VAGV/kmt


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FUNDAMENTACIÓN	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V.	MARCO NORMATIVO	5
VI.	PRINCIPIOS	6
VII.	MARCO CONCEPTUAL	7
VIII.	DEL PROCESO DE ATENCIÓN	8
IX.	DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN	10
X.	CLÁUSULAS ESPECIALES	12
	ANEXO	14





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta las necesidades detectadas en los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura se implementa el protocolo de atención psicopedagógico, concebido como un proceso permanente e interdisciplinario encaminado a prevenir y contribuir al desarrollo y atención de los estudiantes y con el cual se contribuya a su formación integral (personal, social y psicoemocional).

El servicio de psicopedagogía se desarrolla en el marco de las funciones asignadas a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Unidad de Salud según ROF vigente. El protocolo de atención es el marco de referencia para la prestación del servicio; así como una base para los profesionales del área, dado que brinda los lineamientos, la estructura para la atención y permite generar un marco de calidad en el proceso a desarrollar con los estudiantes.

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo constituye un recurso estratégico fundamental en el ámbito de la educación superior universitaria, concebido para garantizar una atención integral al estudiantado Unepino. Su finalidad se encuentra centrada en la dimensión académica, abarcando también los factores emocionales, psicológicos y sociales que inciden en el proceso formativo. Asimismo, su sustento se enmarca en referentes teóricos de la psicopedagogía contemporánea, así como en normativas institucionales y marcos legales que promueven la accesibilidad, la equidad y la pertinencia de las acciones de acompañamiento. En este sentido, se configura como un instrumento que no solo favorece la prevención y detección oportuna de necesidades, sino que también optimiza las estrategias de intervención, consolidando la calidad del proceso educativo universitario.

III. OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y procedimientos para la intervención psicopedagógica de los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de promover la salud mental y el éxito académico de la comunidad estudiantil, garantizando un servicio de calidad.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Intervenir con los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)¹ a los estudiantes universitarios que llegan en crisis psicológica o en situaciones de riesgo a los consultorios de psicopedagogía.
- Evaluar a los alumnos universitarios que acuden al servicio de psicopedagogía, a través de la aplicación de diferentes instrumentos psicológicos a fin de identificar problemas de índole psicoemocional, psicosocial y psicopedagógicos que puedan influir en su proceso de aprendizaje y rendimiento académico.
- Intervenir mediante la atención psicológica oportuna (terapia breve) a los estudiantes universitarios con problemáticas psicoemocionales, psicosociales y psicopedagógicas, ya sea de manera individual o grupal
- Brindar orientación y consejería a los alumnos que acuden al servicio psicopedagógico, así también a los familiares involucrados en su desarrollo psicoemocional (esta atención no es clínica ni terapéutica, consta de una o dos sesiones).
- Realizar seguimiento breve a los casos especiales que se presentan y/o son derivados al servicio de psicopedagogía.
- Brindar atención primaria y Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)¹ en los casos de hostigamiento sexual que se presenten en la comunidad estudiantil universitaria.
- Sensibilizar y concientizar acerca de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la comunidad estudiantil universitaria.
- Detectar problemas psicoemocionales y psicopedagógicos que pudieran influir en los procesos de aprendizaje de la comunidad estudiantil, a través de la aplicación de Fichas de Tamizaje² y otros instrumentos de evaluación psicológica.
- Trabajar de manera coordinada e integrada con los docentes y/o tutores en la identificación de alertas tempranas de las diferentes

¹ Los primeros auxilios psicológicos (PAP) son una intervención de apoyo inmediato para estabilizar emocionalmente a una persona en crisis y restaurar su equilibrio básico hasta que reciban una asistencia profesional, de ser necesario. No constituyen una terapia.

² Instrumento utilizado para la detección temprana de riesgos o trastornos.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

problemáticas psicoemocionales, psicosociales y psicopedagógicas que presentan los estudiantes universitarios.

- Derivar casos de alto riesgo y alta complejidad a sistemas de atención especializada.
- Realizar actividades preventivo promocionales a fin de promover el bienestar psicológico y salud mental, a través de talleres, programas, charlas, campañas, entre otros.
- Implementar y ejecutar el programa de talleres psicoeducativos elaborado por el servicio de psicopedagogía para la prevención y el cuidado de la salud mental en la población estudiantil universitaria.
- Difundir la importancia de la salud mental en la vida universitaria, a través de los diferentes canales de información.
- Articular redes internas de apoyo para la atención oportuna, prevención, detección y derivación de los casos según corresponda.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de aplicación al servicio de psicopedagogía de la Unidad de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura.

Está dirigido principalmente a los estudiantes universitarios, quienes constituyen los beneficiarios directos del servicio. Asimismo, podrán participar de manera complementaria los docentes, tutores, padres de familia o apoderados y demás miembros de la comunidad universitaria, cuando su intervención resulte necesaria para la orientación, acompañamiento, derivación o seguimiento del caso, respetando la confidencialidad, el consentimiento informado y la norma vigente.

V. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 26842, Ley General de la Salud
4. Ley N° 28369, Ley del trabajo del psicólogo y su reglamento.
5. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
6. Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
7. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

8. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
9. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
10. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
11. Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2020-SA
12. Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP
13. Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades.
14. Resolución Viceministerial N° 277-2020-MINEDU, Actualización de los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades.
15. Código de Ética y Deontología del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado con Resolución de Decanato N° 801-2024-CDN-C.PS.P
16. Estatuto Universidad Nacional de Piura
17. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado Resolución N° 238-CU-2026
18. Reglamento Interno para el cuidado de la Salud Mental en la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 2179-R-2019.
19. Reglamento del servicio de psicopedagogía de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0124-CU-2026

VI. PRINCIPIOS

- **Confidencialidad rigurosa**
Garantizar el respeto por la privacidad y la reserva de la información obtenida en la atención psicológica al estudiante universitario. Lo cual se rige por el Código de Ética y Deontología del Colegio de Psicólogos del Perú y la Ley de Protección de Datos Personales.
- **Respeto a la dignidad y la diversidad**
Reconocer y valorar a cada estudiante como un sujeto único, con características propias a nivel social, cultural, cognitivo, emocional, sexual, religiosa y de género promoviendo un trato inclusivo, equitativo y sin discriminación.
- **Enfoque de derechos humanos**
Afirmación a la vida y la dignidad humana.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

- **Integralidad**
Tomar en cuenta al estudiante en todas sus dimensiones: Académica, emocional, social y personal; promoviendo un acompañamiento que favorezca su formación integral y bienestar.
- **Prevención y promoción**
Fomentar el desarrollo de habilidades personales, sociales y académicas, así como la detección oportuna de factores de riesgo que afecten su vida universitaria.
- **Interdisciplinariedad**
Promover el trabajo conjunto y articulado con otras áreas de la universidad (defensoría universitaria, servicios médicos, tutores, consejeros, padres de familia, etc.) con el fin de asegurar una atención integral y más eficaz.
- **Calidez y ética profesional**
El personal del servicio debe actuar con vocación, empatía, responsabilidad y compromiso ético, priorizando el bienestar del estudiante.

VII. MARCO CONCEPTUAL

a. ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La orientación Psicopedagógica presenta un enfoque preventivo, formativo y de intervención, guiado por principios de confidencialidad, respeto a la singularidad del estudiante y fomento de su autonomía, con el propósito de potenciar sus competencias y asegurar su plena inclusión en el ámbito educativo. Es importante resaltar que, constituye un proceso de intervención educativa especializada orientado a la identificación, el análisis y el abordaje de las necesidades específicas de aprendizaje y desarrollo académico del estudiante, integrando además la valoración de los factores emocionales y sociofamiliares que influyen en su rendimiento académico.

Las principales problemáticas de intervención son:

- Evaluación de habilidades cognitivas, hábitos de estudio y estilos de aprendizajes, inteligencias múltiples.
- Diseño de estrategias personalizadas para superar dificultades de aprendizaje.
- Acompañamiento al estudiante en el desarrollo de competencias académicas y motivacionales.
- Coordinación con docentes, familia, para garantizar un entorno saludable.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

b. ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA INDIVIDUAL

Es un proceso personalizado, individual y confidencial, donde el profesional busca escuchar, contener, orientar al estudiante en situaciones que pueden estar generando afectación u algún tipo de interrupción de su rendimiento y avance académico; así como también, a través de la interacción durante la intervención, reconocer, formular y orientar la implementación de estrategias que faciliten el aprendizaje y la capacidad de adaptación.

Estas intervenciones inician con un conjunto de técnicas, que van desde el establecimiento del rapport³, encuadre⁴, firma del consentimiento informado, registro de atención, entre otros documentos. Por lo general, se desarrolla en sesiones, de una duración de 45 a 50 minutos, brindadas de manera eventual; por lo general una vez por semana.

c. ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA GRUPAL

Constituye un proceso de intervención educativa especializada, implementado con colectivos de estudiantes que presentan características de problemáticas comunes en ámbito, académico, familiar o socioafectivo. Sus principios se enfocan en la inclusión, equidad y derechos humanos.

Este proceso se desarrolla a través de sesiones planificadas y sistemáticas, en las que el profesional aplica estrategias de carácter colectivo orientadas a:

- Potenciar competencias cognitivas, socioemocionales y conductuales.
- Promover la adquisición de hábitos de estudios, técnicas de aprendizaje y recursos de autorregulación.
- Favorecer la integración, la convivencia armónica y la cooperación entre pares.
- Prevenir la aparición de dificultades académicas recurrentes y mitigar factores de riesgo grupales.

VIII. DEL PROCESO DE ATENCIÓN

Los pasos a seguir para la atención psicopedagógica comprenden:

³ Proceso de crear una relación de confianza y empatía en el entorno terapéutico.

⁴ Establecer el marco de normas, límites y estructura de la relación paciente y terapeuta.



	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/02/2026 PÁGINAS: 15
---	--	--

a) Solicitud de atención

Puede iniciar de la siguiente manera:

- De modo voluntario, comunicándose a los números de teléfonos brindados por la Dirección de Bienestar Universitario⁵, y/o apersonándose a cualquiera de los consultorios de psicopedagogía.
- Casos derivados por los decanos de facultad, docentes, personal administrativo, personal de salud o compañeros de clases (previa autorización del estudiante y en casos que no requieren de intervención especializada)

El estudiante firmará el formato “Solicitud de atención” alcanzado por el psicólogo (a) designado para su atención, quien programará las sesiones psicológicas dependiendo del caso y horario disponible.

b) Registro y consentimiento informado

Durante la interacción inicial entre el psicólogo (a) y el estudiante, se procederá a realizar el registro en la ficha de atención al estudiante, brindándole información clara acerca del servicio y garantizando la confidencialidad de su atención.

En casos donde el alumno sea menor de edad, el psicólogo (a) a cargo deberá comunicarse con los padres de familia para informar sobre la solicitud del alumno y ellos brinden su consentimiento para la atención, debiendo firmar el formato de consentimiento informado que el servicio de psicopedagogía le proporcionará. Caso contrario se recomendará a los padres de familia buscar la atención psicológica externa para su menor hijo/a.

Al respecto, el límite de confidencialidad se rompe bajo tres condiciones:

- b.1. Riesgo inminente de vida para el estudiante (suicidio).
- b.2. Riesgo para terceros (homicidio u agresión).
- b.3. Requerimiento judicial formal o casos de abuso sexual a menores.

⁵ Comunicados a las facultades y publicados en las redes sociales de la Universidad Nacional de Piura



	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/02/2026 PÁGINAS: 15
---	--	--

c) Entrevista inicial / reconocimiento de problemática y valoración diagnóstica presuntiva:

La entrevista inicial; será realizada por el psicólogo (a) a cargo de la atención, quien luego de registrar los datos generales y familiares, tiene como objetivo identificar la problemática actual, las necesidades de atención, el nivel de riesgo y el tipo de intervención oportuna que se otorgará al estudiante.

Por otro lado, en el caso de la detección de signos de malestar emocional agudo, crisis psicológica, ansiedad severa, desregulación emocional o riesgo psicosocial, se procederá a realizar la intervención inmediata de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)¹ como medida de soporte inicial, con la finalidad de estabilizar emocionalmente al estudiante, facilitándole apoyo y validación emocional, escucha empática activa y si el caso lo amerita, coordinar la derivación urgente o el acompañamiento familiar e institucional correspondiente.

d) Intervención Psicopedagógica como herramienta de atención primaria

Luego de la valoración diagnóstica presuntiva, se proseguirá en primer lugar a una evaluación a través de herramientas e instrumentos de evaluación psicológica (test, cuestionarios, escalas, técnicas, entre otros).

Posteriormente se desarrollará un plan de intervención individual o grupal, con objetivos específicos y claros, detallando el número de sesiones y actividades programadas.

e) Seguimiento o cierre del proceso

- **Seguimiento:** Fase posterior a la intervención, acompañamiento breve después de lograr objetivos.
- **Cierre:** Final formal y planificado de la relación terapéutica. Alta terapéutica.

IX. DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

a) Intervención primaria

Incluye acciones preventivas, de promoción e intervención breve. Su fin es promover el bienestar psicoemocional del estudiante universitario para lograr un buen desarrollo personal y profesional, así como una adecuada adaptación a la vida universitaria.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

Al respecto, se realiza una evaluación inicial del estado psicológico del alumno, la misma que está orientada a:

- Realizar entrevistas breves.
- Aplicar cuestionarios o Fichas de Tamizaje² para conocer el estado psicoemocional del alumno.
- Intervención breve según el caso.

b) Acciones de prevención

Reducen la aparición de trastornos psicológicos o problemas de adaptación, se realizan a través de actividades como:

- *Psicoeducación*: Talleres, charlas o programas para concientizar a la comunidad estudiantil universitaria sobre manejo del estrés, manejo de emociones, hábitos de estudios, autoestima, etc.
- *Entrenamiento en habilidades socioemocionales*: Asertividad, empatía, resolución de conflictos, regulación emocional, etc.
- *Programas de prevención*: Violencia, depresión.
- *Aplicación de cuestionarios y/o Fichas de Tamizaje² con ayuda del docente y/o tutor.*

c) Intervención breve

Cuando se brinda atención psicológica, consejería y orientación en crisis de forma rápida y de corta duración. Se ofrece apoyo en temas como ansiedad leve, depresión leve, duelos, conflictos interpersonales, problemas relacionados a una baja valoración personal, estrés, problemas para el aprendizaje, etc.

d) Detección temprana

El profesional en psicología debe hacer uso de técnicas para el recojo de información y evaluación, como: Entrevistas, cuestionarios, test estandarizados y adaptados a nuestra realidad, con el fin de Identificar señales de alerta o factores de riesgo psicosocial para, de ser necesario, referir al estudiante a niveles de atención más especializados.

Asimismo, es preciso capacitar a los *docentes tutores* en realizar los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)¹ al estudiante, en caso estuviera atravesando un evento crítico, dado que son el apoyo humano más cercano al alumno para, de ser necesario, canalizarlo al servicio de psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario o servicios externos especializados.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

Los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)¹, como herramienta del docente, permiten cumplir los siguientes objetivos:

- Contener y estabilizar emocionalmente al estudiante.
- Favorecer la calma y seguridad dentro del ambiente universitario.
- Detectar señales de riesgo (cambios de estado de ánimo, autolesiones, ansiedad grave, violencia, etc.)
- Canalizar oportunamente el caso a servicios de orientación y salud mental.
- Permitir el acceso a una ayuda posterior y especializada.
- Fortalecer los recursos y redes de apoyo.

Es importante mencionar que, los docentes no reemplazan al psicólogo, por tanto, su función no es diagnosticar ni intervenir en problemáticas relacionadas a la salud mental, pero si pueden realizar el primer soporte emocional a los estudiantes.

e) Derivación de casos

Si el caso presenta características complejas y supera las posibilidades de la intervención primaria, debe ser derivado a servicios externos especializados. En estos casos, se considera el involucramiento de la familia o apoderados responsables.

f) Seguimiento breve

Se realiza una revisión del caso algunos días o semanas para verificar los avances y/o retrocesos.

X. CLÁUSULAS ESPECIALES

Procedimientos en casos especiales.

a) Casos de estudiantes menores de edad

- Los/las estudiantes menores de edad deberán presentar autorización escrita firmada por su madre, padre o apoderado/a legal antes de iniciar la atención psicopedagógica.
- Esta autorización será archivada como consentimiento informado, y deberá renovarse en caso de ampliación del proceso.
- En caso de riesgo grave, el psicólogo está facultado a informar de inmediato a los familiares directos y activar protocolos de protección según corresponda.

b) Casos críticos (riesgo suicida, autoagresiones, crisis emocional aguda)

- Ante la identificación de un caso crítico, el psicólogo (a) brindará Primeros Auxilios Psicológicos⁴.



	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/02/2026 PÁGINAS: 15
---	--	--

- Se informará a las autoridades universitarias inmediatas (psicólogo/a coordinador/a del servicio, jefe/a de Unidad de Salud, Director/a de Bienestar Universitario).
- Se citará a los padres de familia para ser informados.
- La Dirección de Bienestar Universitario emitirá informe al Decanato de la Facultad.
- El caso será derivado de manera prioritaria a un Centro de Salud Mental Comunitario, ESSALUD o entidad especializada, con el consentimiento del/la estudiante o familiar si corresponde.
- El psicólogo (a) podrá realizar seguimiento complementario si las condiciones lo permiten.

c) Casos de hostigamiento sexual o violencia

- Serán tratados bajo estricta confidencialidad, activando el Protocolo contra el Hostigamiento Sexual vigente en la universidad.
- El servicio psicopedagógico brindará contención emocional inicial y orientación a la víctima.
- La denuncia será canalizada hacia la Comisión de Intervención contra el Hostigamiento Sexual o el área legal correspondiente.
- En caso de riesgo para la integridad de la víctima, se coordinará con las instancias externas pertinentes (Centro de Emergencia Mujer -CEM, comisaría, Defensoría Universitaria).

d) Casos especiales (discapacidad, duelo, etc.)

En los casos de estudiantes con discapacidad, duelo, enfermedades crónicas, dificultades de adaptación, problemas familiares complejos u otras situaciones que afecten su bienestar emocional, psicosocial o académico, el Servicio de Psicopedagogía brindará orientación, contención inicial y acompañamiento psicopedagógico. De ser necesario, coordinará con las áreas competentes de la Universidad y realizará la derivación a servicios especializados, respetando la confidencialidad, el consentimiento informado, la dignidad del estudiante y la normativa vigente.





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15**

ANEXO





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA**
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2026
PÁGINAS: 15

**FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA
DE LA UNIDAD DE SALUD**

